



ACUERDO DE CONCEJO N°091-2015-CMPSM

San Miguel, 25 de noviembre de 2015.

VISTO.-

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°42-2015/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 23 de noviembre, así como el Informe N°193-2015-MPSM/SGI-CAJ de la Sub Gerencia de Infraestructura de fecha 19 de noviembre, el Informe N°009-2015-CEP/MPSM del Comité especial Permanente de fecha 20 de noviembre, el informe N°234-2015-MPSM/AJ de Asesoría Jurídica de fecha 20 de noviembre, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades específicamente en el inciso 35º así como el artículo 10º, y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD el proceso de selección: Adjudicación directa por exoneración bajo la causal de situación de emergencia (conurrencias del fenómeno del niño), para la ejecución de la obra de construcción de muro de contención de 130 m de largo con una altura de 3.50 m de alto en el Caserío San Luis, Sector Llantos, distrito El Prado, provincia de San Miguel – Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE a Gerencia Municipal y a la Unidad de Logística efectuar los procedimientos para la adquisición de dos mil (2 000.00) bolsas de cemento tipo I extraforte para la

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

construcción de muro de contención de 130 m de largo con una altura de 3.50 m de alto en el Caserío San Luis, Sector Llontos, distrito El Prado, provincia de San Miguel – Cajamarca, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento para estos casos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente acuerdo dentro de los (10) días hábiles de adoptado el acuerdo, así como poner en conocimiento a la Contraloría General de la República, copia del acuerdo dentro del plazo de Ley, así como a la DCI de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



C.c.
Gerencia
U. Logística.
Presupuesto
U. T.I.
A. Legal
Interesado
Archivo



Compromiso de todos